

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO – AGCID Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.319/2024.

Arica, abril 22 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta DI/UTA Internacional N°053/2023 de abril 15 de 2024, Carta REC. N°0867/2024, de abril 17 de 2024; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, por su parte, la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID) debe promover, negociar, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo impartidos en el país a estudiantes y becarios externos, con cargo a los recursos que legalmente le hayan sido asignados, como los dispone el artículo 19 N° 10 de su Ley Orgánica.

Que, ambas instituciones celebraron un convenio con el propósito de desarrollar un programa conjunto de becas para cursar estudios de pregrado en las carreras ofrecidas por esta casa de estudios, destinadas a jóvenes egresados de enseñanza secundaria proveniente de los países y zonas transfronterizas de los países Bolivia y Perú.

Que, dicho Convenio ha sido revisado y visado a través de timbre 060/24 de 08 de abril 2024, por las instancias correspondientes “se ajusta estrictamente a derecho”.

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo ordenado por el Dr. Gonzalo Valdés González, Rector (S) de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 0867/2024 de abril 17 de 2024.

DECRETO:

1. Regularizase los siguientes actos administrativos.
2. Apruébese el **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, "APOYO AL PROGRAMA DE BECAS DE INTEGRACIÓN TRANSFRONTERIZA PARA ESTUDIANTES PERUANOS Y BOLIVIANOS - AÑO 2024"**; contenido en documento adjunto compuesto de nueve (9) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ÁLVARO CORTÍNEZ PONTONI
Secretario de la Universidad (S)


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector


UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
CONTRALORÍA (S)
ARICA


UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
RECTOR
ARICA

ERP.ACP.yvv

23 ABR 2024



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

"APOYO AL PROGRAMA DE BECAS DE INTEGRACIÓN TRANSFRONTERIZA PARA ESTUDIANTES

PERUANOS Y BOLIVIANOS – AÑO 2024"

En Santiago de Chile, la **Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo**, RUT N°60.108.000-1, en adelante también denominada "AGCID" o "la Agencia", representada por su Director Ejecutivo, don **Enrique O'Farrill-Julien**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la **Universidad de Tarapacá**, Corporación de Derecho Público, RUT N°70.770.800-K, en adelante también denominada "la Universidad", representada por su Rector, don **Emilio René Rodríguez Ponce**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica; acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

PRIMERO. Antecedentes.

1. Que, de conformidad con su Ley Orgánica N° 18.989, la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID) es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es ejecutar las políticas, de acuerdo a las directrices impartidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en materias de cooperación internacional para el desarrollo.
2. Que, entre las funciones de que la ha dotado el legislador, le corresponde a la AGCID, promover, negociar, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros, con cargo a los recursos que legalmente le hayan sido asignados, como lo dispone el artículo 19 N° 10 de su Ley Orgánica.
3. Que, por su parte, la Universidad de Tarapacá, también denominada UTA, es una corporación de derecho público de educación superior, cuya misión es la formación continua de profesionales y postgraduados, como también lograr la excelencia en la creación y transferencia de conocimiento y vinculación con el medio, en y desde la región de Arica y Parinacota.



4. Que, en el cumplimiento de sus funciones la AGCID y la UTA, se comprometieron a desarrollar un programa conjunto de becas para cursar estudios de pregrado en las carreras ofrecidas por esa casa de estudios, destinadas a jóvenes egresados de enseñanza secundaria provenientes de los países y zonas transfronterizas de los países Bolivia y Perú.
5. Que, el Programa de Becas de Integración Transfronteriza "BIT.UTA-MINEDUC", fue creado por la Universidad de Tarapacá en el marco del Convenio de Desempeño del Ministerio de Educación de Chile, teniendo por objetivo central posicionar a la Universidad de Tarapacá como agente de integración académica entre Bolivia, Perú y Chile.
6. Que, el aludido Programa cuenta con su propia normativa contenida en el Reglamento de Asignación de Becas de Integración Transfronteriza para Estudiantes de Perú y Bolivia, aprobado por Decreto Exento N°00.110/2012 del 24 de enero de 2012, de la Rectoría de la Universidad de Tarapacá.
7. Que, el citado Reglamento regula la forma, condiciones, asignación y procedimiento bajo los cuales se otorgará la Beca de Integración Transfronteriza para estudiantes de excelencia de Perú y Bolivia, que hayan obtenido sus licencias secundarias el año inmediatamente anterior a la postulación a la beca, para cursar estudios de pregrado en cualquiera de las carreras que dicte la Universidad de Tarapacá.
8. Que, la AGCID en cumplimiento de sus fines específicos y en el marco de su Programación en el ámbito de la Formación de Recursos Humanos para el año 2024, contribuirá al financiamiento para la continuidad de las "Becas de Integración Transfronteriza para Estudiantes de Perú y Bolivia (BIT.UTA-AGCID)", que desde el año 2010 implementa y gestiona la Universidad de Tarapacá.
9. Que, el programa de becas para estudios completos en las Facultades de la UTA, consistirá en el total financiamiento del plan de estudios, lo que considera el pago de matrícula, arancel, transporte desde y hacia sus ciudades de origen, asignación de libros, una vez al año, y gastos de manutención durante la vigencia de la beca, hasta un total de 50 beneficiarios.
10. Que, el contenido, procedimiento y obligaciones de los becarios de la Beca BIT. UTA-AGCID, se detallan en el Reglamento citado en el número 6 precedente, el cual constituye un documento Anexo al presente Convenio de Colaboración, que se entiende forma parte del mismo.
11. Que, en atención a lo señalado precedentemente, las partes acuerdan y convienen suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDO. Obligaciones de la AGCID.

La AGCID, con el objeto de brindar apoyo y colaboración al Programa de Becas de Integración Transfronteriza creado por la Universidad de Tarapacá, se compromete a transferir a ésta, un total de \$ 156.000.000 (ciento cincuenta y seis millones de pesos chilenos), en una sola cuota, tan pronto haya entrado en vigencia el presente Convenio, los que se destinarán durante el año 2024 al financiamiento de un total de 50 becas (35 de continuidad para los alumnos de las promociones precedentes y 15 nuevas becas para alumnos de la promoción 2024) en los rubros y en los montos que se indican en el Anexo del presente convenio.

La transferencia de los recursos indicados en la presente cláusula por parte de la AGCID a la Universidad tiene por objeto mejorar las condiciones de la Beca BIT.UTA-MINEDUC, por lo que se traducirán en un complemento de los beneficios establecidos a favor de los becarios en el artículo 7° del Reglamento de



Asignación de Becas de Integración Transfronteriza para Estudiantes de Perú y Bolivia, que se acompaña como Anexo al presente convenio y que forma parte integrante del mismo para todo efecto.

La AGCID ha considerado, además, el Decreto Exento N° 00.165/2024, de fecha 04 de marzo de 2024, mediante el cual reemplaza Decreto Exento N° 00.17/2024, que aprueba la Proposición N°800, del Consejo Académico, modificación de calendario académico año 2024, vigente hasta marzo 2025.

Los recursos transferidos por AGCID serán destinados a sufragar los siguientes ítems:

- a) Las cuotas de manutención, que serán por un monto, cada una, de trescientos mil pesos chilenos (\$300.000 unitario) y corresponderán a una por cada mes del Programa de Becas ya singularizado, pagándose las cuotas de las actividades académicas correspondientes, los primeros diez días de cada mes, verificándose el último pago en el mes de diciembre de 2024, en el entendido de realizarse las clases en modalidad presencial y/o semipresencial.
- b) Una cuota única por concepto de apoyo para compra de libros, que se hará entrega al inicio de las actividades presenciales del Programa de Becas por un monto de noventa mil pesos chilenos (\$90.000.-), el cual se pagará por una sola vez, por cada becario.
- c) Un monto único que oscilará, según el caso, entre veinte mil pesos chilenos (\$20.000.-) y un tope de ochenta mil pesos chilenos (\$80.000.-) que se pagará a cada becario, también en una cuota única y por una sola vez, por concepto de ayuda para traslados o pasajes en transporte terrestre interurbano desde y hacia sus países de origen y la ciudad donde cursan sus estudios. La variación del monto de esta cuota única dependerá de la distancia entre las ciudades de origen de los becarios y la ciudad de sede de la Universidad de Tarapacá en la que cursen sus estudios de pregrado.

Los montos aportados por AGCID no podrán ser objeto de ningún tipo de cobro por concepto de administración por parte de la Universidad.

TERCERO. Obligaciones de la Universidad.

A través de la suscripción del presente instrumento, la Universidad se obliga a asumir los siguientes compromisos, para una adecuada ejecución y asignación de la Beca de Integración Transfronteriza para Estudiantes peruanos y bolivianos, en adelante, denominada "Beca BIT.UTA-AGCID":

- 1) Aportar la totalidad de los recursos comprometidos para fines de la Beca BIT, 50 estudiantes, conforme se señala en el Cuadro de Costos Estimativo adjunto a este instrumento en anexo, los cuales ascienden a un monto valorado de \$231.411.000.- doscientos treinta y un millones cuatrocientos once mil pesos chilenos.
- 2) La Universidad se compromete gestionar el programa BIT. UTA – AGCID conforme al Reglamento de Asignación de Becas de Integración Transfronteriza para Estudiantes de Perú y Bolivia, que incluye eximir de pagos de arancel y matrícula a los becarios, durante el período lectivo de duración del programa de pregrado.
- 3) La Universidad deberá entregar a cada uno de los becarios beneficiados con el Programa BIT. UTA – AGCID, con residencia efectiva en la Región de Arica y Parinacota, los recursos aportados por AGCID, en los términos dispuestos en la cláusula precedente.



- 4) Realizar todas las gestiones referidas a la contratación del personal docente que se requiera para efectos del cumplimiento de los programas académicos de los becarios y proceder a la provisión y/o reproducción del material bibliográfico o de otra naturaleza que sea requerido.
- 5) Preparar y disponer de las condiciones materiales necesarias para un adecuado desarrollo de la Beca BIT.UTA-AGCID; de su difusión y de la convocatoria anual y proceso de selección.
- 6) Poner al servicio de la Beca BIT.UTA-AGCID los recursos propios en infraestructura que se requieran para su implementación y desarrollo.
- 7) Realizar todas las actividades de visibilidad destinada a que los beneficiarios de la Becas BIT.UTA-AGCID perciban adecuadamente la participación de la AGCID en su rol de entidad de cooperación internacional chilena que aporta financieramente a esta actividad de cooperación, de conformidad al presente convenio. Las actividades de visibilidad se concretarán entre otras, en la folletería, los diplomas y galardones, las ceremonias, la publicidad interna o externa y en toda otra forma en que la Universidad estime pueda alcanzarse el objetivo señalado.

En particular, la Universidad deberá incluir el uso de los logotipos de las instituciones involucradas en su financiamiento: la AGCID y la Universidad en los materiales que se utilicen en los cursos del Programa. Asimismo, incluir a la AGCID en las ceremonias de inicio y clausura para los becarios aludidos en este convenio.

- 8) Designar un/a Funcionario/a Encargado/a del Programa BIT.UTA - AGCID quien será responsable de proporcionar a la Agencia la información sobre el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Universidad en virtud del presente convenio.
- 9) La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

La Universidad de Tarapacá deberá rendir los gastos del Programa de Becas de Integración Transfronteriza, utilizando la plataforma y programa SISREC, sujeta a los plazos establecidos en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe de la Universidad de Tarapacá.

La Universidad de Tarapacá quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.



b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.

c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La **Universidad** deberá mantener los originales de los antedichos documentos por un plazo de cinco (5) años, contando desde la fecha de término de las actividades académicas sobre las que versa este instrumento, para su examen por parte de la **AGCID** o de auditores externos.

Para que la rendición de cuenta pueda ser aprobada por la **AGCID**, la **Universidad** deberá haber destinado los recursos a que se refiere este convenio al ítem que corresponda del "Cuadro de Costos", anexo a este convenio. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las actividades ejecutadas y contempladas en el aludido cuadro según cada rubro o ítem allí señalado. La **AGCID** rechazará la rendición de todo gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

Respecto de los fondos transferidos por la **Agencia** a la **Universidad**, esta última no podrá rendir cuenta con facturas propias o de personas relacionadas, a menos que sea expresamente autorizada para ello por **AGCID**.

10) Presentar durante el primer semestre del año 2024, la Convocatoria y cronograma de difusión y selección del Programa BIT.UTA-AGCID, para su continuidad en el año siguiente al presente convenio.

11) Entregar a la **AGCID**, a más tardar el 20 de enero del año 2025, un informe técnico que contenga una evaluación del cumplimiento de los objetivos técnicos y de ejecución financiera del Programa de Becas materia del presente Convenio.

CUARTO. Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.

Las Partes se obligan a dar estricto cumplimiento a las normas establecidas en la ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, y su reglamento, contenido en el Decreto N° 375 de 2003, del Ministerio de Hacienda.

De conformidad con la mencionada normativa, las Partes deberán mantener actualizada la información de los registros exigidos en su calidad de organismo que efectúa transferencias o como entidad receptora de recursos públicos, según corresponda, y remitir al Registro Central de Colaboradores del Estado dependiente de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, la información asentada en ellos, dentro del plazo y en las normas fijados por la reseñada Secretaría y Administración Central.

Del mismo modo, los registros que corresponda llevar a las Partes deberán encontrarse a disposición de la Contraloría General de la República, con el propósito de facilitar su fiscalización.



QUINTO. Destino, plazo de ejecución de los Recursos Transferidos y Cuenta Separada.

Los recursos que sean transferidos por AGCID a la Universidad en virtud del presente Convenio, deberán destinarse exclusivamente a financiar las becas del Programa BIT UTA-AGCID, de acuerdo al detalle señalado en la cláusula segunda del presente convenio.

La Universidad podrá ejecutar los recursos transferidos por AGCID en virtud de este convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.

De la misma manera, los recursos transferidos no ingresarán al presupuesto de la Universidad, debiendo ser llevados en una cuenta contable por separado. Sin perjuicio de la anterior, el ejecutor deberá mantener un control contable de los recursos transferidos.

SEXTO. Comunicaciones entre las Partes.

Todas las comunicaciones oficiales entre la AGCID y la Universidad, relativas a la ejecución del Programa BIT.UTA-AGCID o del presente Convenio, deberán realizarse por escrito y dirigidas al Director Ejecutivo de AGCID y al Rector de la Universidad, o a quienes legalmente los subroguen o reemplacen en sus cargos o estos designen especialmente para estos efectos, con copia a los Funcionarios/as Encargados/as de Proyecto en ambas entidades.

Adicionalmente, sin perjuicio de las comunicaciones oficiales de que trata el párrafo anterior, y para una mejor coordinación del Proyecto, quien oficie de Funcionario/a Encargado/a del Proyecto de la Universidad se comunicará por vía electrónica o se reunirá en forma periódica y de común acuerdo con la contraparte que designe AGCID, para estos efectos, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Proyecto y cumplimiento del Convenio, así como las actividades, logros y dificultades durante su ejecución.

SÉPTIMO. Supervisión y Monitoreo.

La AGCID estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del programa, del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la Agencia podrá realizar las evaluaciones que estime conveniente y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del mismo, de lo establecido en el presente instrumento y su Anexo adjunto.

Por su parte, la Universidad se compromete a disponer las medidas que faciliten las actividades que AGCID realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

OCTAVO. Cláusula Anticorrupción.

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por el becario o cualquiera que intervenga en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Será aplicable a este respecto la "Recomendación del Consejo para los Agentes de Cooperación al Desarrollo sobre la Gestión del Riesgo de la Corrupción" (Recommendation of the Council for Development Co-operation Actors on Managing the Risk of Corruption), adoptadas con fecha 16 de noviembre de 2016 por el por el Comité de Asistencia para el Desarrollo (DAC) y el Grupo de Trabajo sobre el soborno en



las transacciones comerciales internacionales (WGB), contenidas en la dirección electrónica <https://www.oecd.org/corruption/anti-bribery/Recommendation-Development-Cooperation-Corruption.pdf>.

NOVENO. Cláusula de Género.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover y resguardar la equidad de género.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

DÉCIMO. Modificaciones del Convenio.

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente Convenio, la AGCID y la Universidad lo acordarán de común acuerdo, a través de la suscripción y aprobación de una modificación al presente instrumento.

Para estos efectos, cualquiera de las partes podrá solicitar la modificación del Convenio, realizando una propuesta en tal sentido, la que deberá ser remitida con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de término del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO. Vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta la fecha en que la **Agencia** apruebe las rendiciones de cuentas y el informe técnico presentado por la **Universidad** respecto de la realización del Programa de Becas para el año 2024, de conformidad con lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta anteriores. Cada parte se compromete a entregar a la otra una copia del acto administrativo aprobatorio del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO. Del Término Anticipado del Convenio.

En el caso que la Universidad no ejecute adecuada y oportunamente las actividades y/o recursos transferidos a través del presente Convenio para el Programa BIT.UTA-AGCID, la Agencia podrá poner término anticipado



al presente instrumento, lo cual será notificado a la Universidad mediante el envío de una carta certificada a su representante y al domicilio indicado en la comparecencia.

Ocurrido tal evento, la Universidad no podrá continuar entregando los beneficios a los Becarios, que impliquen la utilización de los recursos transferidos por AGCID para estos efectos y si así lo hiciere, la AGCID quedará impedida de aprobar la rendición de dichos gastos.

DÉCIMO TERCERO. Cómputo De Los Plazos

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente convenio, estos serán de días hábiles administrativos, esto es, serán días inhábiles, los sábados, domingos y festivos, salvo que expresamente se señale que son de días corridos.

DÉCIMO CUARTO. Resolución de Conflictos.

Para efectos de la resolución de eventuales conflictos que, con motivo de la aplicación, implementación, interpretación de este convenio o cualquier otra relacionada con el mismo, tuvieren las partes las resolverán amigablemente y de común acuerdo, sin perjuicio de las facultades de los Tribunales Ordinarios de Justicia y de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO QUINTO. Personerías.

La personería del Director Ejecutivo, señor Enrique O'Farrill-Julien, para comparecer en representación de la **Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo**, consta en el Decreto Supremo N° 9, del 12 de enero de 2023, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en relación con el artículo 22, del párrafo II de la ley 18.989, orgánica de AGCID.

Por su parte, la personería de don Emilio René Rodríguez Ponce, en su calidad de Rector de la **Universidad de Tarapacá**, emana del Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

ENRIQUE
OFARRILL
JULIEN

Firmado digitalmente
por ENRIQUE
OFARRILL JULIEN
Fecha: 2024.04.10
14:32:39 -04'00'

ENRIQUE O'FARRILL-JULIEN
Director Ejecutivo
Agencia Chilena de Cooperación Internacional
para el Desarrollo

Emilio René
Rodríguez
Ponce

Firmado digitalmente
por Emilio René
Rodríguez Ponce
Fecha: 2024.04.12
16:10:52 -04'00'

EMILIO RENE RODRIGUEZ PONCE
Rector
Universidad de Tarapacá



RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTROL	AJ
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>



**ANEXO CUADRO ESTIMATIVO DE COSTOS AÑO 2024
PROGRAMA DE BECAS DE INTEGRACION TRANSFRONTERIZA AGCID – UTA**

ITEM 50 becarios	Descripción	Monto AGCID \$	Descripción	Monto UTA \$
Manutención mensual \$ 300.000 unitario.	Desde marzo y hasta diciembre 2024.	150.000.000		
Apoyo para Libros \$ 90.000 unitario.	1 vez en año académico.	4.500.000		
Aporte Movilización. Véase Cláusula Segunda.	Traslados desde y hacia países de origen y estudios.	1.500.000		
Matricula			Arancel Básico 50 matriculas	9.900.000
Arancel Anual			Arancel Diferenciado. Valor carrera por año.	221.511.000
Totales \$		156.000.000		231.411.000

**ENRIQUE
OFARRILL
JULIEN**

Firmado digitalmente
por ENRIQUE
OFARRILL JULIEN
Fecha: 2024.04.10
14:30:18 -04'00'

ENRIQUE O'FARRILL-JULIEN

Director Ejecutivo

Agencia Chilena de Cooperación Internacional
para el Desarrollo

**Emilio René
Rodríguez
Ponce**

Firmado digitalmente
por Emilio René
Rodríguez Ponce
Fecha: 2024.04.12
16:12:45 -04'00'

EMILIO RENE RODRÍGUEZ PONCE

Rector

Universidad de Tarapacá

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	AJ
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

060 / 24

08 ABR 2024

